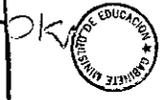


6

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
25 AGO 2016



DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO ART.1º DFL. (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY Nº 20.882 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.

Solicitud Nº **0281**

SANTIAGO,

DECRETO Nº **24.AGO2016*** **0241**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, glosa 11, consigna recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, por un monto total de M\$27.637.957.-

Que, la citada glosa 11 indica que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (Ed.) Nº4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

A su vez, la glosa señala que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

DIVISION JURIDICA
COMITE 8
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i> JEFE
25 AGO. 2016

[Handwritten signature]
TOMADO RAZÓN
14 SEP 2016
Contralor General
de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
X 16 SET. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Asimismo, la glosa ya descrita, indica que sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto, correspondiente a un total de M\$11.055.183.-

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 99, de 2016, del Ministerio de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir entre las universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 14, de 2016, de esta Cartera de Estado, se distribuyeron recursos por concepto del 40% de la asignación presupuestaria antes mencionada.

Que, después de la distribución de recursos nombrada en el párrafo anterior, aún quedan en la asignación antes citada M\$ 16.582.774 por asignar.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 40, antes citado, señala la forma de distribución de los recursos considerados por la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, considerando la misma tanto un elemento mixto como un elemento de desempeño y, asimismo, una corrección para el caso que las instituciones beneficiarias cuya casa central esté localizada dentro de la Región Metropolitana reciban un porcentaje superior al 25% de los recursos considerados por la asignación presupuestaria antes nombrada.

Que, en razón de lo anterior se efectuó el cálculo correspondiente, determinándose por Resolución Exenta N° 3787, de 2016, del Ministerio de Educación, los montos a distribuir a las nueve instituciones beneficiarias de la asignación presupuestaria Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981.

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Cartera de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 367, de 2014 y N° 14, de 2016, ambos del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 99 y N° 3787, ambas de 2016, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la manera que se indica a continuación:

Instituciones	Monto M\$
Pontificia Universidad Católica de Chile	4.260.257
Universidad de Concepción	3.179.536
Universidad Técnica Federico Santa María	2.236.393
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	2.127.323
Universidad Austral de Chile	1.829.509
Universidad Católica del Norte	1.562.757
Universidad Católica de Maule	688.897
Universidad Católica de Temuco	411.521
Universidad Católica de la Santísima Concepción	286.581
Total	16.582.774

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-218, en la suma de M\$13.503.651; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-409, la suma de M\$3.079.123, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministra
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División de Educación Superior
 - 1c. Mecesus
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 9c. Instituciones
 - 17c. Total
- Exp 38290-2016**